

PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL CONSEJO EVANGÉLICO PROVINCIAL DE SEVILLA

REUNIDOS

En la ciudad de Sevilla a de de 2016

De una parte D. JUAN ESPADAS CEJAS, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y en representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en la legislación municipal.

Y de otra D. MANUEL LUQUE PEREZ, en nombre y representación del CONSEJO EVANGÉLICO PROVINCIAL DE SEVILLA, entidad religiosa perteneciente al Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, constituido legalmente e inscrito con el número 5285 SE/D en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, provista de CIF Q-4100683-D. Dicha Entidad es miembro de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE).

MANIFIESTAN:

Dado el arraigo del protestantismo en la provincia de Sevilla, el cual se remonta a los tiempos de la Reforma, mediados del siglo XVI, y procedente del Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce, donde Casiodoro de Reina, Cipriano Valera y Antonio del Corro tradujeron las Sagradas Escrituras, al castellano, desde los originales hebreos y griegos. Desde entonces, la llamada Biblia del Oso es no solo una de las piedras angulares del protestantismo en lengua castellana, sino una importante contribución a la cultura española, andaluza y sevillana.

Que el Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo Evangélico Provincial de Sevilla como expresión de su deseo de establecer una colaboración en áreas de interés común, suscriben el presente convenio marco, que servirá de base para la elaboración de acuerdos sectoriales sobre diferentes materias entre las distintas Entidades Evangélicas y Concejalías u Organismos municipales dependientes de ambas Instituciones.

El presente Convenio Marco nace con el espíritu de promover las condiciones para la mejor concreción, desarrollo y aplicación en el municipio sevillano, de los principios constitucionales de libertad religiosa e igualdad y de cooperación en el marco de un estado no confesional, en aras del fortalecimiento de aquellos derechos y libertades individuales y colectivos consagrados en nuestra Constitución de 1978, en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, la Ley 24/1992 del 11 de noviembre por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la FEREDE, y en lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre

la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía, el día 3 de julio de 2006.

Por todo ello, y referidos a las áreas que a continuación se expresan se establecen inicialmente los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

A.- Reconocer por parte del Ayuntamiento de Sevilla, al Consejo Evangélico Provincial de Sevilla, (CEP-SE), organismo territorial del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía (CEAA) y de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), como representantes legítimos del conjunto de las iglesias e instituciones evangélicas integradas en las citadas Federaciones y que tengan sede o domicilio en el municipio de Sevilla y como tal lo considera interlocutor válido para asuntos que tengan que ver con esta confesión religiosa y especialmente con la firma de acuerdos que afecten al conjunto de los evangélicos de Sevilla

B.- Establecer un cauce de diálogo y cooperación permanente entre ambas Instituciones, principalmente a través del Alcalde-Presidente, o de quien él delegue específicamente, y del Presidente del Consejo.

C.- Constituir una Comisión de Seguimiento de carácter paritario cuyo cometido será el de aplicar, coordinar y supervisar el desarrollo del presente Convenio, así como de los acuerdos que en su día se firmen a nivel sectorial con las distintas Concejalías. Esta relación institucional servirá, así mismo, para abrir otras vías en materias no detalladas en el presente acuerdo marco, o tratar cualquier incidencia que pudiera surgir en la relación de ambas instituciones. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año convocada, de común acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes.

D.- Promover la presencia y participación institucional en actos de especial relevancia y significado para ambas entidades a cuyos efectos se remitirán las correspondientes invitaciones para la asistencia de los representantes. Por parte del Consejo se señalan como ejemplos de actos de especial relevancia la Conmemoración del Día de la Reforma Protestante, Día de la Biblia, Domingo de Resurrección, Día del Evangelio, las Jornadas divulgativas de las Iglesias Evangélicas de Sevilla, Congresos y Actividades Especiales del Consejo, y las festividades cristianas de Navidad y Semana Santa.

E.- Apoyar la interlocución y las relaciones de colaboración y trabajo, mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Sevilla, de los medios necesarios, destinados a compensar los costes derivados de la oficina técnica de gestión conjunta del Consejo para todo lo relacionado en los párrafos anteriores, así como para la labor de coordinación y desarrollo de las diferentes áreas contenidas en los siguientes acuerdos del presente Convenio.

SEGUNDO.- LUGARES DE CULTO

A. El Consejo se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento anualmente, la relación actualizada de las entidades religiosas inscritas, así como de los lugares de cultos que hayan sido dados de alta en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en la ciudad de Sevilla.

B. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete, en virtud de la diversidad religiosa existente en el municipio, a adoptar cuantas iniciativas sean necesarias para la integración y protección de dicha diversidad en el ámbito municipal y en las barriadas de la ciudad. Por ello se adoptarán las siguientes medidas en relación a las Iglesias Evangélicas:

- Promover la previsión de reservas de suelo para uso religioso en los planeamientos urbanísticos de la ciudad, al objeto de superar el déficit existente en esta materia.
- Favorecer la participación del Consejo, las Iglesias y Entidades Evangélicas en la formulación y tramitación de los planes urbanísticos y su gestión. A estos efectos el Ayuntamiento mantendrá informado al Consejo sobre los diferentes planes urbanísticos que se estén tramitando.
- Con el fin de superar las dificultades que históricamente han existido para que las Iglesias Evangélicas accedan a suelo público para uso religioso, el Ayuntamiento promoverá la adquisición o cesión de terrenos o inmuebles para el establecimiento de lugares de culto y de acción social de las Iglesias y Entidades Evangélicas.
- Así mismo, desde el Ayuntamiento se dotará de una Sede permanente al Consejo Evangélico Provincial (CEP) para facilitar su labor de representación de las Iglesias Evangélicas sevillanas y la gestión de la acción social.
- El Ayuntamiento asume y reconoce la consideración de lugar sagrado e inviolable de los locales que el Consejo Evangélico proponga como destinados al Culto Evangélico.

TERCERO.- CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

A. El Ayuntamiento reconoce las manifestaciones culturales de las Iglesias Evangélicas sevillanas como parte de la diversidad cultural de esta ciudad y, por ello, se compromete a apoyar los actos representativos que se organicen. Por esta razón facilitará el acceso y el uso de los locales y edificios públicos.

B. Se suscribirá un acuerdo, entre la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo Evangélico, para la colaboración en asuntos culturales. Entre ellos se incluyen publicaciones de libros históricos y culturales sobre el protestantismo, seminarios, conciertos, exposiciones, actos deportivos, etc.

C. Debido a las dificultades históricas del protestantismo español, el patrimonio histórico sobre las Iglesias Evangélicas es muy escaso en Sevilla, razón por la cual se elaborará un

Convenio específico para el reconocimiento, preservación y recuperación del mismo, al menos, en las áreas que se describen a continuación:

- Cementerios y lugares emblemáticos del protestantismo en la ciudad. Se establecerán las acciones necesarias para preservar la memoria histórica de estos lugares.
- Se considerarán personajes ilustres o relevantes del protestantismo para la asignación de nombres de las calles de la ciudad.
- Archivo histórico y patrimonio documental. Se apoyarán proyectos de preservación de patrimonio documental y archivo histórico de las Iglesias y Entidades Evangélicas Sevillanas.

CUARTO.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Ayuntamiento velará para hacer efectivo el acceso del Consejo y sus Iglesias a los medios de comunicación de titularidad pública, cuya actividad ha de inspirarse, entre otros, en el principio de respeto al pluralismo religioso. Especialmente el Ayuntamiento de Sevilla procurará la existencia de programas evangélicos en la radio y televisión públicas de Sevilla, para lo cual se podrá firmar un Convenio específico en el que se promoverá una imagen constructiva de las Iglesias Evangélicas y de sus actividades más relevantes. En este sentido, se acuerda ceder un espacio de 30 minutos a la semana, tanto en radio como en la televisión municipal, dirigido y realizado por el Consejo Evangélico Provincial.

QUINTO.- REUNIONES Y MANIFESTACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO

El Ayuntamiento velará para que el derecho de reunión y manifestación con fines religiosos, contenido tanto en el artículo 21 como en el artículo 16 de la Constitución, pueda ser ejercido de una manera real y efectiva en el municipio sevillano, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, para facilitar la participación de los cristianos evangélicos de Sevilla en la vida política, económica, cultural y social, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución. Concretamente, velará para que estos derechos no sean limitados más que por razones fundadas en el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

SEXTO.- ASISTENCIA RELIGIOSA

El Consejo facilitará, en función de la demanda existente, la asistencia religiosa que se deba prestar en establecimientos municipales, de menores, de extranjeros, etc. por parte de los ministros de culto y voluntarios, pudiéndose firmar, a estos efectos, los acuerdos que se consideren oportunos.

El Consejo Evangélico estará disponible para la asistencia religiosa en aquellas situaciones de emergencia social que lo precisen y el Ayuntamiento promoverá en sus planes de actuación la participación de los equipos Pastorales, de voluntarios y profesionales, que desde el Consejo Evangélico se propongan.

SEPTIMO.- ACCIÓN SOCIAL

A. El Ayuntamiento de Sevilla reconoce la labor social que durante años vienen desarrollando las Iglesias y Entidades Evangélicas, y se compromete a apoyarla y promocionarla a través de las siguientes vías:

- Apoyar la estructura de la que se dote el Consejo para la coordinación, fortalecimiento y desarrollo de la acción social evangélica. Para ello se garantizará, entre otros posibles apoyos, el acceso de las entidades evangélicas de acción social a las diferentes convocatorias públicas de ayudas y subvenciones, en condiciones de igualdad con respecto a las demás organizaciones que concurren a las mismas.
- Promocionar la acción social evangélica, facilitando su visibilización, en todas sus dimensiones: de investigación, reconociendo la producción y generación de conocimientos que aportan las entidades a la comprensión de la realidad social; de intervención social, desarrollando sus servicios, actividades y recursos; y de educación-promocional, reconociendo la praxis socialmente transformadora de las entidades evangélicas.
- Promocionar el acceso de las entidades evangélicas a las redes de acción social, participación y coordinación en materia social existentes en la ciudad sevillana.
- A efectos de obtener el Certificado de Empadronamiento las personas sin hogar, el Ayuntamiento reconocerá los domicilios sociales que faciliten las Iglesias Evangélicas para tal fin.

Para ello, se firmarán los correspondientes acuerdos y convenios específicos entre las diferentes Concejalías de Política Social, Mujer e Inmigración u otros organismos competentes en esta materia de la Corporación Municipal y el Consejo Evangélico Provincial.

OCTAVO.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá carácter de indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, o bien por denuncia unilateral de alguna de ellas mediante comunicación previa a la otra parte con al menos dos meses de antelación.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, firman este Convenio, en ejemplar triplicado en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.